Decreto

En la Villa de Almolera en quatro dias del mes de Sep
tiembre de mil setez.s quarenta y siete años los s.s
Juan Ant.o Ximenez y Vicente de Avalos Alcaldes hor
dinarios Antonio Correa y Joseph Garcia Plazera
Regidores con el ss.mo Justicia y Reg.to de esta Villa
Juntos en su Ayuntam.to como lo an de uso para
tratar cosas tocantes al serui.o de ambas Mag.s y sobre
un memorial dado p.r Manuel Garcia Rome
ro vezino de esta Villa, maestro de Primeras le
tras de ella y persona que govierna el Relox
[illegible] por el qual se le sirvio p.r estos
[illegible] de esta [illegible]
señores = Unanimes Dixeron [illegible]
conveniencia la llave de la torre p.r donde [illegible]
be a componer d.ho Relox y se ponga a cargo de d.ho
señor Joseph Garcia quien p.r aora y asta otra
providencia cuidara de d.ho Relox y su govierno
y se le determinara la renta y ayuda de costa
que le corresponda al tiempo que lo ocupe en
[illegible] arreglado a lo que esta Villa tiene [illegible]
do a d.ho Manuel Romero p.r d.ha [illegible]
notifique ante [illegible] la [illegible] escuela [illegible]
[illegible] que [illegible] d.ha [illegible] dandola
dia de mañana en adelante, [illegible]
ninguno con apercibim.to y se [illegible]
persona capaz, para que [illegible]
esta, y aviendola, [illegible]
[illegible] para [illegible] y [illegible]
[illegible] lo que convenga, esto sin [illegible]
[illegible] a la persona que [illegible] manera
[illegible] a d.ha escuela [illegible]
alguna, y desde aqui adelante no [illegible]
[illegible] d.ho Manuel Garcia, la ren
ta que le corresponda al tiempo que [illegible]
[illegible] a d.ho empleo, [illegible] y [illegible]
[illegible] de d.ho Relox, [illegible]